



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR RELATIVA AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA DE BARRIDO CON CAPACIDAD DE TRABAJO A ALTO Y BAJO VACÍO, Y SISTEMA DE ANÁLISIS POR ENERGÍA DISPERSIVA, SEM-EDS, PARA EL LABORATORIO CENTRAL DE ADUANAS E II.EE.

EXPEDIENTE Nº 23710030600

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 100 y 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se remite el Informe-Memoria preceptivo para el inicio del procedimiento de contratación del suministro de referencia.

1.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Departamento de Aduanas e IIEE, en materia químico tecnológica, tiene encomendadas entre otras funciones:

La realización de los análisis físico-químicos relacionados con las actuaciones de control de aduanas e II.EE. y la elaboración de los correspondientes dictámenes.

La realización de estudios químico-tecnológicos relativos a mercancías y procesos productivos sujetos a la normativa de Comercio Exterior, Política Agrícola Común o II.EE., así como de sustancias químicas peligrosas, precursores de drogas y otros productos sometidos a normativas específicas aduaneras.

La microscopía electrónica de barrido es una técnica que basa su funcionamiento en la interacción de los electrones, partícula subatómica, con la materia. Esta interacción provoca dos efectos, uno, el que los electrones reboten o traspasen la superficie de interacción lo que con la detección adecuada permite la obtención de imágenes a alta resolución y aumentos, y; la interacción de los electrones con los de la muestra provocando un efecto de fluorescencia de rayos X que permite de forma puntual conocer la composición química del área de interacción.

Actualmente los avances en el mercado en nano tecnología, electrónica y comunicación, hacen necesario el disponer de técnicas que permitan obtener respuesta a estos desarrollos. Los nuevos procesos de fabricación permiten que mercancías fabricadas con materiales comunes del mercado puedan transformarse a nivel molecular para aprovechar la anisotropía de sus propiedades y hacerlos más apropiados para su uso. Este equipo permite además la caracterización más sencilla de mercancías que están sometidas a regímenes especiales de comercio; maderas (CITES), cueros, pieles, y etc. Debido a la obtención de imágenes de alta resolución y posibilidad de análisis estadístico de datos.

Ejemplos de lo anteriormente expuesto se pueden encontrar en abrasivos del tipo corindón, fibras ópticas de varios modos (canales), pigmentos dopados de titanio, paneles electrónicos multicapa, textiles bi-componentes con partículas metálicas.

Las aplicaciones de esta técnica se pueden acoplar a todos los capítulos de Arancel, pero directamente de lo anteriormente expuesto tiene aplicaciones directas en los capítulos 25, 26, 28, 30, 32, 36, 38, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Arancel de Aduanas, dentro del Grupo de Trabajo de Productos Industriales.

Navaluenga, 2
28035 MADRID
Tel: 91 676 00 00 Fax: 91 696 05 45



2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR

Con esta adquisición se pretende mejorar los niveles de caracterización y cuantificación de elementos químicos de las distintas muestras que llegan al Laboratorio Central.

Se alcanzaría una mayor plasticidad dentro de la gestión de tiempo y personal ya que el tiempo requerido generalmente para la preparación de muestras para esta técnica es muy bajo.

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato es la adquisición e instalación de un equipo de microscopía electrónica de barrido con capacidad de trabajo a alto y bajo vacío, y sistema de análisis por energía dispersiva para el Laboratorio Central de Aduanas e II.EE. con las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los trabajos de adaptación que sean necesarios, en su caso, para adecuarlo a las características que posee la instalación.

Está incluido así mismo en el objeto del contrato la formación y entrenamiento en el manejo del equipo.

El suministro no puede dividirse en lotes ya que el equipo debe funcionar juntamente con todas sus partes y componentes con total compatibilidad e integración entre todas y cada una de las partes, lo que excluye la posibilidad de suministradores diferentes.

4.- OBTENCION DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 200.739,00 €, con el siguiente desglose:

| CONCEPTO | IMPORTE | IVA (21%) | IMPORTE TOTAL |
|---|--------------|-------------|---------------|
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO | 155.907,58 € | 32.740,59 € | 188.648,17 € |
| FORMACIÓN | 9.992,42 € | 2.098,41 € | 12.090,83 € |
| TOTAL | 165.900,00 € | 34.839,00 € | 200.739,00 € |

Este presupuesto se ha obtenido a partir de sondeos entre empresas del sector, para equipos con las características necesarias para llevar a cabo los análisis indicados y se consideran ajustados a mercado.



5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En conclusión, el presupuesto base de licitación para todo el contrato queda establecido en 200.739,00 €; el valor estimado de este contrato asciende a 165.900,00 €.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Se propone la adjudicación de la licitación mediante el procedimiento abierto, para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 LCSP.

7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA Y JUSTIFICACIÓN

7.1 La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a 248.850,00 €.

7.2 La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el importe de 116.130,00 €.

Para empresas de nueva creación: aportación de descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN

Para valorar las ofertas, se seguirán los siguientes criterios de valoración:

Criterios objetivos: 85 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Precio60 puntos

La puntuación a atribuir al precio de licitación se calculará de la siguiente forma:

1. Se ordenarán todas las ofertas de menor a mayor precio (IVA excluido).
2. Se calculará la diferencia de las ofertas respecto del Presupuesto base de licitación.
3. Se establecerá una equivalencia asignando el valor 100 % a la diferencia respecto al PBL de la oferta más baja, al resto de las diferencias se les asignará valores proporcionales (regla de tres).
4. Sobre estos valores obtenidos en el apartado anterior, se aplicará la siguiente tabla:

| <i>EQUIVALENCIA ASIGNADA</i> | <i>“A” PUNTOS</i> | <i>“B” RESTO EQUIVALENCIA HASTA</i> | <i>COEFICIENTE “C”</i> |
|------------------------------|-------------------|-------------------------------------|------------------------|
| <i>Hasta 0 %</i> | <i>0</i> | <i>10 %</i> | <i>3,3</i> |
| <i>Hasta 10 %</i> | <i>33</i> | <i>10 %</i> | <i>2,2</i> |
| <i>Hasta 20 %</i> | <i>55</i> | <i>10 %</i> | <i>1,5</i> |
| <i>Hasta 30 %</i> | <i>70</i> | <i>10 %</i> | <i>1</i> |
| <i>Hasta 40 %</i> | <i>80</i> | <i>10 %</i> | <i>0,7</i> |
| <i>Hasta 50 %</i> | <i>87</i> | <i>25 %</i> | <i>0,2</i> |



| | | | |
|-------------|-----|------|------|
| Hasta 75 % | 92 | 25 % | 0,32 |
| Hasta 100 % | 100 | | |

Número total de puntos: número parcial de puntos de la columna "A" correspondiente a la equivalencia asignada + el resultado de multiplicar al resto de equivalencia asignada el coeficiente de la columna C. La puntuación obtenida aplicando este método se ponderará con arreglo al peso del precio en el total de puntos.

Garantía superior a la requerida20 puntos

Se valorarán con 20 puntos aquellas ofertas que ofrezcan 24 meses adicionales de garantía sobre el mínimo obligatorio de dos años exigidos en el PPT y 0 puntos a las que no oferten ampliación y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$V_o = 20 \times \frac{N^{\circ} \text{ de meses de la oferta que se valora}}{24 \text{ meses}}$$

Donde V_o = Valoración de la oferta

Sistema de alimentación.....5 puntos

Se valorará con 5 puntos que la oferta incorpore un sistema de alimentación ininterrumpida, monofásico-monofásico, factor de potencia de 0,99, con distorsión de corriente de entrada <5%

Mejoras para la preparación de muestras.....5 puntos

Se valorará con 2.5 puntos la pintura de plata y con 2.5 puntos un paquete con 60 soportes adicionales de muestra

Mejora para trabajar en ordenador distinto al del microscopio.....10 puntos

Se valorará con 10 puntos el suministro del programa y las licencias que en su caso resulten necesarias para evaluar y hacer informes de los resultados desde otro ordenador distinto al del microscopio y de forma independiente al mismo.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en los pliegos.

Se establece en cumplimiento de lo determinado en el artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP 9/2017, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, se establece la siguiente condición especial en el presente contrato de suministro:

Si como consecuencia de la contratación del suministro objeto de este contrato, la adjudicataria del mismo precisa contratar nuevo personal, la empresa tendrá presente, en dicho proceso, la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser el 50%, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen superior del documento.